Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Andalucía se mueve con Europa

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EY TRANSFORMA SERVICIOS CONSULTORÍA, S.L. - SERVINFORM, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Raúl Jiménez Jiménez, actuando en nombre y representación de la Agencia Digital de Andalucía, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 140/2021, de 13 de abril, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

DE OTRA PARTE: Don Manuel Márquez Ortiz, con D.N.I. , actuando como representante persona física de la empresa EY TRANSFORMA SERVICIOS CONSULTORÍA, S.L. en tanto Gerente Único de EY TRANSFORMA SERVICIOS CONSULTORÍA, S.L. - SERVINFORM, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO (en adelante EL CONTRATISTA), con N.I.F. U-67678276, en virtud del poder que ostenta y se acredita en escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, de fecha 22 de octubre de 2021, bajo número de su protocolo 5.115 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 2 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por resolución del órgano de contratación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 12 de enero de 2021 se inició el expediente de contratación de servicios denominado "Servicio de apoyo a la automatización de procesos de la Junta de Andalucía", con número de expediente 2020/864348.

SEGUNDO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió informe sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio indicado en el apartado anterior con fechas 22 de enero de 2021 y 6 de mayo de 2021.

TERCERO.- La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía con fecha 1 de julio de 2021.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado por el órgano de contratación de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 5 de julio de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del presente contrato fue efectuada por el órgano de contratación de la Agencia Digital de Andalucía, con fecha 11 de noviembre de 2021, a la U.T.E. EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.L.- SERVINFORM, S.A. con N.I.F U67678276,

fiscalizándose el compromiso por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 26 de noviembre de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 0132170000 G/12D/60905/00 A4231078D0 2021001002, estando el gasto cofinanciado con FEDER con cargo a la operación A4231078D00001, dentro del Marco Comunitario 2021-2027.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y tiene por objeto el "Servicio de apoyo a la automatización de procesos de la Junta de Andalucía".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de la hora de servicios de perfil de soporte de servicios en relación a los trabajos de oficina técnica es de 12,31 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 2,59 euros, por lo que el precio unitario, IVA incluido, es de 14,90 euros; el precio unitario de la hora de servicios de perfil desarrollador en relación a los trabajos de desarrollo de automatismos es de 17,16 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 3,60 euros, por lo que el precio unitario, IVA incluido, es de 20,76 euros; el precio unitario anual por licencia/robot en relación a la provisión de licencias software es de 2.508 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 526,68 euros, por lo que el precio unitario anual, IVA incluido, es de 3.034,68 euros; el precio unitario por hora en relación a los trabajos de automatización as a service es de 0,51 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 0,11 euros, por lo que el precio unitario, IVA incluido, es de 0,62 euros; teniendo en cuenta un presupuesto máximo de licitación de 4.430.318,29 euros, IVA excluido, siendo de 5.360.685,13 euros, IVA incluido.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios en función de Resolución de 12 de

enero de 2021 y del artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cantidad correspondiente a los servicios prestados será abonada por la Agencia Digital de Andalucía en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el órgano gestor a la recepción del servicio y teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	0132170000 G/12D/60905/00 A4231078D0 2021001002	904.347,97 €
2022	0132170000 G/12D/60905/00 A4231078D0 2021001002	2.825.542,57 €
2023	0132170000 G/12D/60905/00 A4231078D0 2021001002	1.630.794,59 €

Tal como dispone el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Registro General de la Agencia Digital de Andalucía. Esta fecha de conformidad marcará el plazo legal de inicio para el abono del precio.

TERCERA.- El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticuatro (24) meses a contar desde el día siguiente de la firma del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo señalado en el Anexo I del PCAP.

CUARTA.- El plazo de garantía es de doce (12) meses posteriores a la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista, para garantizar el cumplimiento del contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de 221.515,91 € en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en Sevilla, según acredita mediante resguardo, cuyo original queda unido al presente documento.

SEXTA.- El contratista se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto, las siguientes:

- Mejoras sobre el Acuerdo de Nivel de Servicios:
    - Tiempo resolución Incidencia Bloqueante: 2 horas.
    - Tiempo resolución Incidencia Grave: 5 horas.
    - Tiempo resolución Incidencia Leve: 9 horas.
    - Tiempo resolución Atención a usuarios: 9 horas.
- Cualificaciones adicionales del equipo de trabajo: 21 certificaciones, de las cuales 12

corresponden a solución tecnológica RPA de un total de 11 candidatos y 9 relativas a metodologías ágiles correspondientes a 8 candidatos.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones especiales de ejecución será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Serán causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las establecidas específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la misma norma y las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDÉCIMA.-El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

DUODÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este contrato por ambas partes en la fecha de la firma.

POR LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.	EL GERENTE ÚNICO DE LA UTE Fdo.: Manuel Márquez Ortiz. (Representante persona física de EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.L.

El presente contrato tipo ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021.

Este contrato se suscribió por ambas partes el 17 de diciembre de 2021, constando su original en el expediente administrativo.